Grupo EDUCACIÓN & EMPRESA
educando en competencias

FUAA-3717-051018

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN EN EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS SABER PRO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ÁNDINA, entidad sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 22215 del 9 de diciembre de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JOSE LEONARDO VALENCIA, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra,, y por otra parte, EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.433.892 de Itagüí, actuando como representante legal de la CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA con NIT 900.847.880–5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN EN EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS SABER PRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar a todo costo los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento correspondientes al proceso de formación bajo la modalidad de seminario taller, con el esquema Blended Learning: Curso presencial + curso virtual con App móvil exclusiva. Este seminario taller se desarrollará en las sedes de Bogotá (2 grupos), Pereira (1 grupo) y Valledupar (1 grupo), son 3 días continuos de trabajo con cada grupo, en cada sede.

Las actividades presenciales están constituidas por un 20% de teoría y 80% de práctica iniciar el proceso de formación en construcción de Pruebas, desde un ejercicio práctico que induce al docente a reflexionar sobre su intención evaluativa.

Esto lleva al planteamiento de preguntas claves:

¿Qué deseo evaluar?
¿Cómo uso los resultados de mi evaluación en los procesos de mejora?
¿Cuáles son los elementos mínimos que debe tener una evaluación?
¿Cómo aporta el MBE a mis procesos de enseñanza – aprendizaje – evaluación?

El Modelo Basado en Evidencias (MBE), cuyo objetivo es que los participantes del proceso formativo comprendan sus elementos claves y aprendan a usarlos, de cara a la mejora en: La evaluación como un universo de posibilidades. Los resultados en la presentación de pruebas censales por parte de los estudiantes como es el caso de Saber 3°, 5°, 9°, 11°, TyT y Saber Pro. En el uso de estrategias programadas y medibles, para conocer el alcance de los niveles de compresión de las competencias. Las planeaciones y su forma de ser pensadas.

La propuesta presentada el 27 de septiembre de 2018 hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO I. El sitio para la capacitación, el envío de listado de estudiantes y comunicación del cronograma de trabajo es responsabilidad del CONTRATANTE. Siendo EL CONTRATISTA el responsable de la calidad de los contenidos para la capacitación y simulacros virtuales; así mismo, como proveedor del servicio por medio de la plataforma, garantizar su funcionamiento adecuado. EL CONTRATISTA cuenta con plena autonomía técnica y profesional para desarrollar la actividad objeto.

PARAGRAFO II. En ejecución del objeto contratado, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones,
b) Garantizar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso,
c) Asistir a las reuniones programadas por el CONTRATANTE cuando haya lugar a ellas,
d) Ejecutar el objeto del presente contrato con la pericia e idoneidad propias de profesionales de alta experiencia, de modo que asumirán responsabilidad en el mismo nivel de un buen hombre de negocios por las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato.
e) Poner toda su diligencia y cuidado en la vigilancia y desarrollo de los asuntos encomendados;
f) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas dentro del término pactado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.
g) Ejercer sus responsabilidades en desarrollo del contrato, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente, bajo criterios de calidad, transparencia, imparcialidad, oportunidad y objetividad.
h) Personal: El CONTRATISTA suministrará todo el personal idóneo que sea necesario para ejecutar el objeto contratado, hasta entregarlo a entera satisfacción del CONTRATANTE.
i) Cumplimiento de la normatividad: EL CONTRATISTA cumplirá con toda la normatividad y regulación aplicable a su actividad.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una vigencia desde el día cinco (05) del mes de octubre de 2018 hasta el día quince (15) de diciembre de 2018.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.600.000), valor en el cual están incluidos los costos directos e indirectos y el IVA. El valor pactado se cancelará de manera así:

a) Un anticipo del treinta por ciento (30%) por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.280.000), previa suscripción del presente contrato y constitución de las pólizas que más adelante se detallaran.

b) Un pago final por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.320.000), una vez el CONTRATANTE emita acta de recibido a satisfacción del objeto contratado. Este pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de radicación y aceptación del documento tributario, de conformidad con el calendario de pago del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO I. Se entiende que este contrato tiene naturaleza de PRESTACION DE SERVICIOS y que EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades de naturaleza tributaria y de seguridad social, y exonera a EL CONTRATANTE o a cualquiera de sus fundadores de cualquier responsabilidad que se derive de éstas. En consecuencia, los pagos previstos en esta cláusula se realizarán previa acreditación por parte del CONTRATISTA de los pagos de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO II. La suma pactada en esta cláusula comprende, además, el pago de todas las actividades necesarias, conexas y relacionadas con la participación e intervención del CONTRATISTA en la ejecución de este contrato, incluye todos los materiales, recursos, gastos, diseños, montaje, cambios y cualquier otro gasto necesario para el desarrollo del objeto contratado.

PARÁGRAFO III. Al valor aquí establecido se le harán las retenciones de ley.

CUARTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, antes de dar inicio al contrato, deberá tener pleno conocimiento del presente documento. Al firmar el contrato de prestación de servicios se entiende que conoce, acepta y se acoge a estas reglas; por lo tanto, adquiere compromisos, derechos y deberes ineludibles. No se admite, para efectos de algún reclamo, que se alegue el desconocimiento del contrato. Ante cualquier duda o inquietud se dirigirá ante EL CONTRATANTE y/o su representante legal.

QUINTA. OBLIGACIONES: Con la firma del contrato, se generan automáticamente, tanto para EL CONTRATISTA como para EL CONTRATANTE, obligaciones de tipo legal, que están contempladas en el artículo 1496 del Código Civil Colombiano, y que corresponde expresamente a un CONTRATO BILATERAL.

SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE queda facultado para supervisar en todo momento la ejecución de lo pactado por EL CONTRATISTA, por sí mismo o por intermedio de la Dirección de Informática Educativa, o por cualquier autorizado para dichos fines, a efectos de que éste cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a brindar de manera inmediata cualquier información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE y todas las facilidades que sean necesarias para dichos efectos.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA prestará y ejecutará el objeto pactado en forma independiente, con libertad técnica y autonomía directiva y en consecuencia será el único responsable por la vinculación del personal que ocupe en desarrollo de los servicios ofrecidos, dejándose expresa constancia que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus dependientes no existe relación laboral alguna, razón por la cual correrán exclusivamente por su cuenta todas las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con relación al personal empleado. Por tanto, de verse obligado EL CONTRATANTE a cancelar alguna suma a favor de los empleados del CONTRATISTA, este último se obliga a realizar el rembolso a EL CONTRATANTE por igual valor, y cancelar los gastos o costos en que hubiere incurrido como consecuencia de ello, pudiendo EL CONTRATANTE descontarlo automáticamente de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

OCTAVA CONFIDENCIALIDAD. Tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE se obligan a mantener bajo total reserva y confidencialidad toda la información y documentación que sea suministrada por la otra Parte para la ejecución del presente contrato, salvo en aquellos casos en que su revelación sea requerida por las disposiciones aplicables o por decisión de autoridad competente. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiera el carácter de pública o hasta el momento en que la otra Parte autorice su revelación.

PARAGRAFO I. Si al CONTRATISTA le es requerido por alguna autoridad, la información del CONTRATANTE, deberá proceder a informarlo al CONTRATANTE con por lo menos diez (10) días de anticipación. Mientras tanto, deberá mantener de manera confidencial este contrato y la base de datos suministrada por EL CONTRATANTE, así como cualquier otra información obtenida o conocida relacionada con el mismo o proporcionada de cualquier forma por EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO II. EL CONTRATISTA deberá informar sobre la presente obligación a sus dependientes y/o colaboradores, siendo el único responsable en caso que estos últimos revelen y/o divulguen por cualquier medio la información proporcionada por EL CONTRATANTE, el CONTRATISTA aplicará el mismo grado de cuidado respecto a la información del CONTRATANTE, al que utilizaría para proteger su propia información confidencial, previendo el uso desautorizado, diseminación o publicación de dicha información a personas no autorizadas.

PARAGRAFO III. La presente obligación de confidencialidad continuará vigente sin reserva ni limitación aun cuando el presente contrato finalice por cualquier causa. En

caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, se obliga a reparar todos los daños y perjuicios que se generen para EL CONTRATANTE.

NOVENA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, ni subcontratar en todo o en parte la ejecución de los servicios ofrecidos a persona natural o jurídica, sin la previa aprobación escrita por EL CONTRATANTE, la cual en caso de ser otorgada no exime en ningún caso de responsabilidad a EL CONTRATISTA.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de las acciones legales, el incumplimiento del CONTRATISTA, dará derecho al CONTRATANTE a que se le sea pagada la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Lo anterior a título de sanción y sin que por el pago de tal cifra, se exima del cumplimiento de la obligación principal. Éstas sumas podrán ser compensadas por EL CONTRATANTE al momento del pago, tal y como lo establece el artículo 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano. La suma aquí indicada se entenderá causada y exigible sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda exigir también las indemnizaciones del caso y/o el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, según lo estime procedente. Las Partes manifiestan y acuerdan expresamente que este Contrato presta pleno mérito ejecutivo para efectos de reclamar judicialmente el pago de la cláusula penal aquí establecida

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará de manera ordinaria en cualquiera de los siguientes eventos, sin que haya lugar al pago de daños, perjuicios o indemnización de ninguna naturaleza: 1. Por expiración del término; 2. Por mutuo acuerdo de las Partes.

PARÁGRAFO I: Terminación anticipada del CONTRATO: El presente Contrato terminará de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del mismo.

PARAGRAFO II: En todos los casos de terminación de este contrato, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente excepto las referidas a confidencialidad que conservará su vigencia aún después de que este contrato haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido, también se llevará a cabo la liquidación y pago de las actividades desarrolladas y honorarios causados.

DÉCIMA SEGUNDA: NO RENUNCIA. La falla o demora de una de las Partes en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente contrato, no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, EL CONTRATANTE podrá valerse de los servicios de terceros para actividades similares en el territorio colombiano, y EL CONTRATISTA por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a terceros, siempre que no haya un conflicto de intereses con los servicios contratados en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO TOTAL. El presente contrato contiene todos los acuerdos entre las partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos o acuerdos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DECIMA SEXTA. -CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución, interpretación, cumplimiento y vigencia, que no

del tratamiento si éste lo solicita. CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre CONTRATISTA y el responsable del tratamiento. Por ello, CONTRATISTA garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. CONTRATISTA será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica a CONTRATISTA que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular Fundación Universitaria del Área Andina, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, protecciondedatos@areandina.edu.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Calle 71 # 13 - 21- Bogotá D. C. CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y mantener vigentes durante el término del Contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes pólizas:

a) **DE CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del acuerdo, con vigencia igual a dos (2) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.
b) **DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término del contrato y dos (2) meses más.
C) **DE CALIDAD**: Por un monto equivalente al cincuenta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de su perfeccionamiento y un año más.

PARÁGRAFO I: Las pólizas mencionadas en la presente cláusula deberán entregarse a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de su vigencia, ya que es indicación de las Partes que EL CONTRATANTE nunca estará desprotegido ante los riesgos amparados por ellas. El incumplimiento de esta obligación constituirá justa causa para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el Contrato sin lugar a ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA siempre y cuando la no-expedición de las pólizas y su entrega se produzcan por causa imputable a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO II: En caso de prórroga EL CONTRATISTA deberá constituir o renovar, las pólizas exigidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio de la prórroga, siendo posible la revisión de los valores asegurados por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO III: Queda entendido que, ante el incumplimiento del Contrato, la responsabilidad del CONTRATISTA no se limita a la cuantía del respectivo seguro contratado, sino que se extiende a la completa indemnización de los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE y que se lleguen a demostrar judicialmente en forma total.

VIGESIMA: **NOTIFICACIONES**. Las partes podrán ser notificadas en los aspectos que tengan que ver con el presente contrato en la siguiente ubicación:

CONTRATANTE: En la Calle 71 No 13-21 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA: Calle 43ª #85ª-55 Unidad Lotus Casas, Rionegro, Antioquia

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.

El Contratante,

JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO
C. C. No. 80.412.122 de Usaquén
Representante Legal
Fundación Universitaria del Área Andina

El Contratista,

Eduardo Montoya C.

EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
C.C. No. 8.433.892 de Itagüí
Representante Legal
Corporación Grupo Educación y Empresa